



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

DENTRO DE LA CAUSA No. 183-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Quito D.M., 29 de diciembre de 2023, a las 10h30.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 183-2023-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente el Oficio No. CNE-SG-2023-6690, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, en una (01) foja y en calidad de anexos cinco (05) fojas.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 22 de junio de 2023 a las 18h39, se recibió en la Secretaría General de este Organismo un escrito en siete (07) fojas, suscrito por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y el abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis; y, en calidad de anexos ocho (08) fojas. Mediante el cual interpone una denuncia por la presunta infracción electoral contenida en el numeral 9 del artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en contra del señor Hipólito Carrera Benites, alcalde y candidato a la reelección en el cantón La Maná, provincia de Cotopaxi (Fs. 1-15).

2.- La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 183-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 23 de junio de 2023 a las 09h39; según la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 16-19).

3.- El 24 de agosto de 2023 a las 15h00, el suscrito juez dictó sentencia dentro de la presente causa, en cuyo segundo punto resolutivo se dispuso: *“SANCIONAR al infractor, señor Hipólito Iván Carrera Benites con una multa equivalente a veinte (20) salarios básicos unificados del trabajador en general (...)*” (Fs. 239 – 248).

4.- Mediante Memorando Nro. TCE-ATM-2023-0250-M de 30 de agosto de 2023, el suscrito juez, solicitó a Secretaría General de este Tribunal, certifique si ha ingresado algún



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 183- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

tipo de documentación sea física o digital, de alguna de las partes procesales dentro de la causa Nro. 183-2023-TCE, desde el 24 de agosto de 2023 hasta esa fecha (F. 277).

5.- Con Memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0196-M de 30 de agosto de 2023, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, certificó que: “[c]on fecha 27 de agosto, a las 21h52, se recibió del señor Juan Esteban Guarderas, un escrito en dos (02) fojas, dentro de la causa Nro. 183-2023-TCE” (F. 278).

6.- Mediante auto de 31 de agosto de 2023 a las 15h00, el suscrito juez, dispuso agregar el escrito sin firma presentado por el abogado del señor Juan Esteban Guarderas Cisneros; y, sentar la razón de ejecutoria al no existir ningún recurso pendiente (Fs. 279-281).

7.- El 01 de septiembre de 2023, la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del Despacho, certificó que la sentencia dictada el 24 de agosto de 2023 se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la ley (F. 291).

8.- Mediante auto de 07 de diciembre de 2023 a las 12h10, el suscrito juez, dispuso que se remita atento oficio al Consejo Nacional Electoral, a efecto que en el término de dos (02) días, certifique si el señor Hipólito Iván Carrera Benites ha efectuado el pago de la multa equivalente a veinte (20) salarios básicos unificados del trabajador en general, impuesta en sentencia de 24 de agosto de 2023. (F. 301-302)

9.- Mediante Oficio Nro. CNE-SG-2023-6332-OF de 12 de diciembre de 2023, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, en su calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por el cual remite la información requerida en auto de 07 de diciembre de 2023 a las 12h10.(F. 315)

10.- Mediante auto de 21 de diciembre de 2023, a las 12h30, el suscrito juez verificó el incumplimiento de la sentencia de 24 de agosto de 2023. (F. 317-319)

11.- Mediante escrito de 22 de diciembre de 2023, a las 12h33, el señor Hipólito Iván Carrera Benites, solicita al doctor Ángel Torres Maldonado, juez de instancia de la presente causa, deje sin efecto el auto de 21 de diciembre de 2023. (Fs. 331-339)

12.- Mediante auto de 27 de diciembre de 2023, a las 11h00, el suscrito juez solicitó al Consejo Nacional Electoral, certifique si el señor Hipólito Iván Carrera Benites, ha efectuado el pago de la multa equivalente a veinte (20) salarios básicos unificados del trabajador en general, impuesta en sentencia de 24 de agosto de 2023. (Fs. 341-342)



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 183- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

13.- El 28 de diciembre de 2023, a las 15h53, ingresó al Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio No. CNE-SG-2023-6690, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, al que se adjunta copia certificada del escrito presentado por el señor Hipolito Iván Carrera Benitez, por el cual solicita se deja sin efecto el auto de fecha 21 de diciembre de 2023, dictado en la presente causa; copias certificadas de los Memorandos CNE-DNF-2023-0553-M; y, CNE-CNAFTH-2023-4386-M suscritos por el magister Danny Jorge Endara Muñoz, director nacional Financiero; y, el licenciado Eduardo Bladimir Franco Enríquez, coordinador nacional administrativo financiero y talento humano, respectivamente, en cuya parte pertinente señalan: “(...) *Informo y Certifico que.- En la cuenta recolectora Nro. 0010001726 que el Consejo Nacional Electoral mantiene en Banecuador, Si hay un depósito que corresponde al ciudadano Hipólito Iván Carrera Benites, por un valor de \$9.037.69, de fecha 11 de diciembre del 2023, con referencia Nro. 1266273769 realizado en la ciudad de La Mana*”. (sic)

14.- Así también, al Oficio No. CNE-SG-2023-6690, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, se adjuntó copia certificada de la providencia de 26 de diciembre de 2023, las 11h09, dictada por el licenciado Eduardo Bladimir Franco Enríquez, coordinador nacional Administrativo Financiero y Talento Humano – ejecutor de coactiva; y, el Memorando Nro. CNE-DNAJ-2023-2573-M suscrito por la doctora Nora Gioconda Guzmán Galárraga, directora nacional de Asesoría Jurídica, documentos que, en su parte pertinente señalan: “(...) **PRIMERO:** *Por cuanto con el pago efectuado se cubre el capital e intereses de lo adeudado, conforme se desprende de la liquidación practicada con corte al 16 de octubre de 2023 realizada por la Dirección Nacional Financiera constante en el EXPEDIENTE No. 183-2023-COAC, se cancela el Título de Crédito No. CNE-UC-010, emitido el 16 de octubre de 2023 por el valor de \$ 9.037,69 (NUEVE MIL TREINTA Y SIETE CON 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en contra del ingeniero HIPÓLITO IVÁN CARRERA BENITES (...)*”, con lo que se ha dado cumplimiento de la disposición del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa Nro. 183-2023-TCE.”.

Por los antecedentes expuestos y de la revisión de la documentación remitida por el Consejo Nacional Electoral, **Dispongo:**

PRIMERO.- Declarar el cumplimiento del pago de la multa impuesta al señor Hipólito Iván Carrera Benites, en sentencia de 24 de agosto de 2023, las 15h00; y, en consecuencia dejar sin efecto el auto dictado el 21 de diciembre de 2023, a las 12h30, en la presente causa.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 183- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

SEGUNDO.- A través de la Secretaría Relatora de este Despacho, póngase en conocimiento el contenido del presente auto al Consejo Nacional Electoral.

TERCERO.- Una vez notificado el presente auto, devuélvase el expediente a la Secretaría General, para su correspondiente archivo.

CUARTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto a:

4.1 Al denunciante, señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: jijonbernardo@gmail.com; bijijon@luchaanticorrupcion.com; jguarderas@luchaanticorrupcion.com; vpailacho@luchaanticorrupcion.com; acelorio@luchaanticorrupcion.com; psempertegui@luchaanticorrupcion.com; y, juanestg@gmail.com.

4.2 Al denunciado, señor Hipólito Carrera Benites, en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: cicloelectoralymocracia@gmail.com; arturofabianc@hotmail.com; israelsebastian11@hotmail.com.

QUINTO.- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario relator *ad-hoc* de este Despacho.

SEXTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.- F) Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de Ley.


Mgs. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO RELATOR AD-HOC
